Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A POR SER DE FUNCIONAMIENTO
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	FEBRERO DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CAMARGO Secretario de Desarrollo Institucional
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
5. Tipo de Contrato:	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	**NATURALEZA DE LA ENTIDAD** El municipio de Gachancipá es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decretos 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA.** **MARCO NORMATIVO** El Municipio de Gachancipá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes. Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...". El Artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales, y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de la manera más adecuada a los intereses de la comunidad. El artículo 311 igualmente, que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.

El Artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Por otra parte, el artículo 339, de la Carta Magna determina que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Por lo cual las entidades territoriales adoptarán planes y proyectos que permitan ejecutar los cometidos programáticos establecidos en el plan de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

El Artículo 365 señala los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado como también es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio local, la misma carta política contiene artículos alusivos al ambiente, dentro de los cuales se cita el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipeña

Que mediante el Decreto 062 de 2024 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Mi compromiso es Gachancipá 2024-2027" y se dictan otras disposiciones" se hace la adopción del Plan de Desarrollo Municipal, carta de navegación de los procesos y metas de la Administración Municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

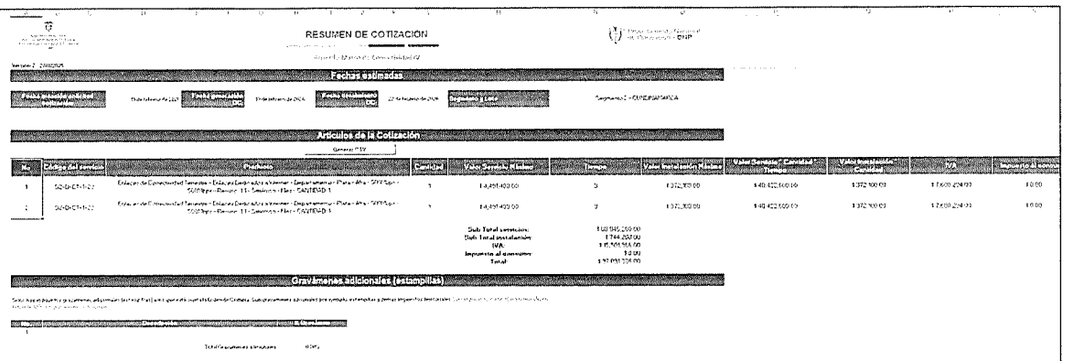
La Administración Municipal de Gachancipá, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Mi Compromiso es Gachancipá 2024–2027", requiere garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio de conectividad institucional para las dependencias de la administración central, sedes externas y zonas Wi-Fi dispuestas para la comunidad. La conectividad institucional no constituye únicamente un servicio accesorio, sino un componente estructural para el funcionamiento de la entidad, la atención al ciudadano, la gestión administrativa, la rendición de informes a entes de control y la implementación efectiva de la Política de Gobierno Digital.

En el contexto actual de transformación digital del Estado, la necesidad institucional supera la simple provisión de un canal de internet. El Municipio requiere una solución integral de ingeniería telemática que contemple la centralización, administración, redundancia activa, seguridad perimetral avanzada y disponibilidad permanente del servicio, garantizando estándares mínimos del 99.9% de continuidad. Esta solución debe estructurarse bajo una arquitectura WAN centralizada con red MPLS, configuración en estrella, administración de calidad de servicio (QoS), y soporte técnico especializado 7x24x365, con tiempos de respuesta no superiores a treinta (30) minutos en sitio.

Adicionalmente, en cumplimiento de la Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, modificada por la Resolución 1126 de 2021, y conforme a la Política de Gobierno Digital reglamentada mediante el Decreto 767 de 2022, el Municipio está obligado a adelantar la transición integral al Protocolo IPv6. Este proceso no se limita a la asignación de direccionamiento IP, sino que exige una metodología estructurada compuesta por las fases de planeación, implementación y motor de pruebas, así como la elaboración del documento técnico final y su cargue en el micrositio oficial de MinTIC como soporte de cumplimiento institucional.

En ese sentido, la necesidad comprende no solo el suministro del canal dedicado en fibra óptica con respaldo radiado, sino también la renovación del prefijo IPv6 2801:13:400::/48 adquirido por el Municipio ante LACNIC, el acompañamiento técnico integral para su implementación, la configuración avanzada de firewall y seguridad perimetral, y la integración del direccionamiento

	IPv4 e IPv6 dentro de la red institucional. Estas actividades constituyen componentes especializados que requieren intervención técnica a la medida de la topología local de la red municipal y no pueden entenderse como servicios estandarizados de conectividad básica. La Entidad requiere igualmente garantizar redundancia real y activa mediante un canal principal en fibra óptica y un canal de respaldo radiado con la misma capacidad, ambos totalmente operativos sobre el firewall institucional, con sistema anillado y alta disponibilidad. Esta configuración es indispensable para evitar interrupciones en la prestación de los servicios administrativos, contractuales, financieros y sociales que dependen de plataformas digitales, tales como SECOP II, SIA Observa, SUIFP, CHIP, SIRECI, SUIT, plataformas bancarias y demás sistemas de reporte obligatorio ante organismos de control. Desde la perspectiva técnica y financiera, el análisis efectuado en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano evidencia que el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024) está diseñado para servicios de conectividad estándar categorizados como Bronce, Plata u Oro, sin contemplar de manera integral los servicios especializados requeridos por el Municipio. Las categorías básicas presentan configuraciones asimétricas (2:1 o 4:1), mientras que la operación institucional exige servicio simétrico 1:1 para garantizar estabilidad en cargas críticas y transmisión bidireccional de datos sin degradación del servicio. Asimismo, el simulador de la Tienda Virtual arroja un valor superior al presupuesto oficial estimado por la Entidad, sin incluir los servicios conexos de implementación IPv6, consultoría técnica especializada, renovación de prefijo ante LACNIC y ajustes avanzados de seguridad perimetral. La contratación a través del Acuerdo Marco obligaría a fragmentar el objeto contractual para contratar de manera separada la consultoría especializada, generando riesgos de interoperabilidad, duplicidad de costos administrativos y afectación al principio de planeación. Por otra parte, el Municipio requiere valores agregados que no se encuentran parametrizados dentro del AMP, tales como la disponibilidad permanente de ingenieros especializados en configuraciones avanzadas, la flexibilidad para traslado de puntos de red sin costos adicionales, la instalación de infraestructura en comodato sin sobrecostos, la implementación de zonas Wi-Fi con portal cautivo institucional personalizable, y el soporte técnico inmediato ante contingencias operativas. ANÁLISIS DE EFICIENCIA FINANCIERA Y TÉCNICA (SIMULADOR TVEC VS. NECESIDAD INSTITUCIONAL) Tras realizar el ejercicio de simulación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identifican las siguientes discrepancias que afectan la economía y la eficiencia de la contratación: • **Asimetría y Reúso:** Si bien el simulador indica un reúso de 1:1, para los servicios clasificados como "Bronce", se evidencia una asimetría de 2:1 o 4:1. Para la operación crítica del Municipio de Gachancipá, es imperativo contar con un **servicio simétrico (1:1)**. Aunque los servicios "Plata" ofrecen simetría, su costo base en el simulador no incluye los servicios conexos requeridos (IPv6, soporte de firewall, etc.), lo que elevaría el valor final de manera injustificada para el erario público. • **Redundancia y Continuidad del Servicio:** La Entidad requiere un canal principal y un segundo canal de respaldo (redundancia) para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios ciudadanos. En el modelo de la TVEC, la adquisición de dos canales independientes bajo las condiciones del AMP incrementa el costo considerablemente, superando las capacidades presupuestales de la administración municipal. • **Desfase Presupuestal:** El presupuesto oficial estimado por el Municipio para este proceso es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) con impuestos incluidos**. El resultado arrojado por el simulador de la TVEC para los servicios básicos de canal principal y secundario asciende a **$97.091.386**, valor que **no incluye** los impuestos de ley ni los servicios especializados mencionados. Esto representaría un déficit presupuestal y un posible detrimento si se optara por dicha vía.



RESUMEN DE COTIZACIÓN

Fechas estimadas

Artículos de la Cotización

No.	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Unitario Mínimo	Tiempo	Valor Instalación Mínimo	Valor Mensual Canon/Cuota Mínimo	Valor Instalación Cantidad	IVA	Importe al servicio
1	SCHD-CT-1-22	Enlace de Conectividad Terrestre - Enlace Dedicado a Internet - Departamental - Plan 4Mb - SWFibra - SWFibra - Router 11 - Switch 4 - Fibra - CASTILLO 1	1	$ 4,691,400.00	3	$ 372,300.00	$ 40,422,600.00	$ 372,300.00	$ 7,608,204.00	$ 0.00
2	SCHD-CT-1-22	Enlace de Conectividad Terrestre - Enlace Dedicado a Internet - Departamental - Plan 4Mb - SWFibra - SWFibra - Router 11 - Switch 4 - Fibra - CASTILLO 1	1	$ 4,691,400.00	3	$ 372,300.00	$ 40,422,600.00	$ 372,300.00	$ 7,608,204.00	$ 0.00
				Sub Total cotización:		$ 120,585,259.00				
				Sub Total instalación:		$ 744,257.00				
				IVA:		$ 95,369,164.00				
				Importe al servicio:		$ 0.00				
				Total:		$ 97,093,104.00				

Gravámenes adicionales (estampillas)

No.	Descripción	Valor
1		

VALORES AGREGADOS Y SERVICIOS ANEXOS NO CONTEMPLADOS EN EL AMP

La Entidad busca maximizar el rendimiento financiero mediante la obtención de servicios que el AMP no parametriza de forma estándar y que son vitales para la operación local:

1. **Personal Específico Requerido:** Disponibilidad de ingenieros para configuraciones avanzadas de Firewall y direccionamientos.
2. **Flexibilidad Geográfica:** Disponibilidad para el traslado de puntos de red y configuraciones según la dinámica institucional sin costos adicionales.
3. **Apoyo a Eventos:** Entrega y configuración de puntos adicionales para eventos especiales del Municipio sin que esto genere facturación extra.
4. **Gestión de IPv6:** Renovación de la matrícula del prefijo IPv6 y acompañamiento técnico integral.

Adicionalmente, debe resaltarse que la infraestructura tecnológica del Municipio de Gachancipá constituye un activo estratégico para la gestión pública moderna. La administración municipal opera actualmente bajo esquemas de interoperabilidad digital con entidades del orden nacional, departamental y organismos de control, lo cual exige una conectividad estable, segura y con capacidad suficiente para soportar aplicaciones críticas en tiempo real. La indisponibilidad o degradación del servicio de internet impactaría directamente la ejecución presupuestal, la gestión contractual, la atención al ciudadano, la respuesta a requerimientos judiciales y disciplinarios, y la rendición oportuna de informes ante la Contraloría, Procuraduría y demás entes de vigilancia.

La transformación digital impulsada por el Gobierno Nacional impone a las entidades territoriales la obligación de migrar progresivamente hacia esquemas tecnológicos más robustos y seguros. En este contexto, la implementación del protocolo IPv6 no es una opción discrecional sino una exigencia normativa que debe cumplirse bajo estándares técnicos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El incumplimiento de estas directrices podría generar observaciones en materia de Gobierno Digital, afectando los indicadores de desempeño institucional y la evaluación de la gestión administrativa.

Desde la perspectiva de la arquitectura tecnológica, el Municipio requiere una red multiservicios administrada, con control centralizado desde la Secretaría de Desarrollo Institucional, que permita gestionar dinámicamente los anchos de banda, priorizar aplicaciones críticas mediante técnicas de calidad de servicio (QoS), establecer políticas de seguridad perimetral y mantener monitoreo permanente del tráfico. Esta capacidad de administración no puede depender de configuraciones genéricas propias de esquemas estándar, sino que exige un diseño ajustado a la topología local y a las necesidades específicas de cada sede.

La solución requerida debe permitir además la escalabilidad del servicio durante la vigencia contractual, garantizando la posibilidad de incrementar temporalmente la capacidad de transmisión para atender eventos institucionales, jornadas masivas de atención ciudadana, procesos electorales, actividades culturales o académicas, sin que ello implique modificaciones contractuales onerosas o interrupciones en la prestación del servicio.

En términos de continuidad operativa, la redundancia activa mediante un canal principal y un canal de respaldo con igual capacidad constituye una medida de mitigación del riesgo tecnológico. La administración pública no puede exponerse a escenarios de indisponibilidad prolongada que afecten la gestión financiera, la operación de plataformas contables, los procesos de contratación electrónica o la interoperabilidad con sistemas nacionales obligatorios. La alta disponibilidad del 99.9% mensual responde a estándares mínimos de operación institucional y no a un criterio discrecional.

	Desde el punto de vista financiero, la Entidad debe garantizar que la contratación se realice bajo criterios de eficiencia y economía del gasto público. El análisis comparativo frente al simulador de la Tienda Virtual evidencia que la adquisición del servicio bajo las condiciones estándar del Acuerdo Marco implicaría un mayor costo sin incorporar los servicios especializados requeridos. La contratación independiente permite estructurar un objeto integral que incluya todos los componentes técnicos necesarios dentro de un solo contrato, evitando fragmentación contractual y reduciendo costos administrativos asociados a múltiples procesos. Debe precisarse igualmente que la gestión del prefijo IPv6 ante LACNIC, su renovación y la garantía de que el direccionamiento permanezca como activo del Municipio aun en caso de cambio de proveedor, constituye un elemento estratégico para la autonomía tecnológica de la Entidad. La pérdida o dependencia del direccionamiento IP frente a un operador específico generaría riesgos de continuidad y afectaciones en la configuración de servidores, aplicaciones y servicios institucionales. La conectividad institucional también cumple una función social, en la medida en que permite la prestación de zonas Wi-Fi gratuitas para la comunidad, facilitando el acceso a la información, la educación digital, los trámites en línea y la inclusión tecnológica. Este componente refuerza el carácter estratégico del servicio y su alineación con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política. En consecuencia, la necesidad identificada no corresponde a la simple adquisición de un bien o servicio homogéneo, sino a la estructuración de una solución tecnológica integral que articula conectividad, seguridad, direccionamiento IP, soporte especializado, administración centralizada y cumplimiento normativo en materia de Gobierno Digital. Esta complejidad técnica justifica la definición detallada de especificaciones en el presente estudio previo y la estructuración de un proceso que garantice la selección objetiva del proveedor que ofrezca la mejor relación costo-beneficio para el Municipio. La presente contratación se encuentra debidamente incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y responde a una necesidad real, actual y verificable, cuya no satisfacción comprometería la continuidad del servicio público, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias. En consecuencia, la necesidad identificada corresponde a una solución tecnológica integral, centralizada, especializada y adaptada a las condiciones particulares del Municipio de Gachancipá, cuya naturaleza técnica desborda los servicios homogéneos de común utilización ofrecidos en el Acuerdo Marco de Precios vigente. La contratación independiente permite garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos de MinTIC, la eficiencia del gasto público, la no fragmentación del objeto contractual, la continuidad del servicio institucional y la protección del interés general. Por lo anterior, se evidencia la conveniencia, oportunidad y necesidad de adelantar el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, asegurando que el contratista seleccionado ofrezca una solución integral que cumpla con las exigencias técnicas, normativas y operativas del Municipio de Gachancipá.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**CÓDIGO**	81000000
FAMILIA	Servicios Informáticos	**CÓDIGO**	81110000
CLASE	Servicios de Internet	**CÓDIGO**	81112100
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**CÓDIGO**	43000000
FAMILIA	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**CÓDIGO**	43220000
CLASE	Equipo de servicio de red	**CÓDIGO**	43222600

	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

SEGMENTO	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**CÓDIGO**	43000000
FAMILIA	Software	**CÓDIGO**	43230000
CLASE	Software de Intercambio de Información	**CÓDIGO**	43233500

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	**CÓDIGO**	83000000
FAMILIA	Servicios de medios de telecomunicaciones	**CÓDIGO**	83110000
CLASE	Servicios de telecomunicaciones por fibra	**CÓDIGO**	83112300

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**CÓDIGO**	81000000
FAMILIA	Servicios Informáticos	**CÓDIGO**	81110000
CLASE	Mantenimiento y soporte de software	**CÓDIGO**	81112200

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	**CÓDIGO**	39000000
FAMILIA	Iluminación, artefactos y accesorios	**CÓDIGO**	39110000
CLASE	Iluminación Óptica	**CÓDIGO**	39112100

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**CÓDIGO**	43000000
FAMILIA	Software	**CÓDIGO**	43230000
CLASE	Software de Seguridad y Protección	**CÓDIGO**	43233200

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERCONEXIÓN:

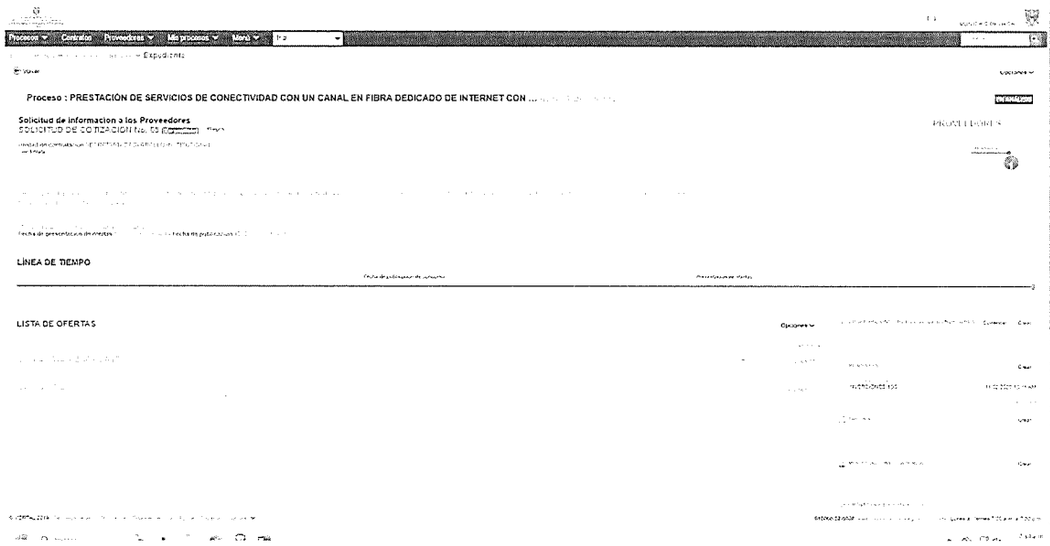
Para la Conectividad e interconexión de toda la red y las sedes externas se requiere los siguientes elementos y la administración de los Anchos de Banda y la entrega de los canales en la sede del palacio Municipal, todos los elementos de interconexión (radio enlaces, router, Access Point) que se llegasen a instalar deben quedar a cuenta del contratista, serán entregados en comodato a la alcaldía y estos no generarán costos Adicionales al servicio contratado, por tal motivo el proveedor debe tener en cuenta estos valores dentro de su propuesta.

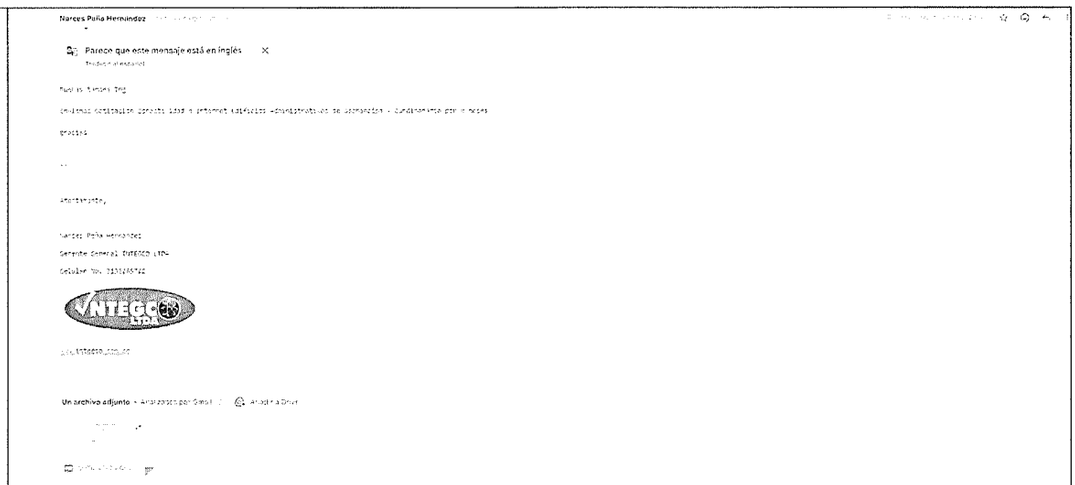
CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El servicio debe prestarse de manera permanente e interrumpida siete (7) días a la semana veinticuatro (24) horas al día, durante el término de vigencia del contrato. Disponibilidad mínima del servicio del 99.9% mensual.
- La instalación de la totalidad del software hardware y elementos de interconexión (radio enlaces, routers, Access point) necesarios para la prestación del servicio de internet contratado se debe realizar durante la siguiente Semana a la adjudicación del contrato.
- La Instalación de los elementos de interconexión (radio enlaces, routers, Access point) que se requieran para la implementación de toda la solución de conectividad del canal de internet y red wifi y datos, estará a cargo del proponente. Estos elementos de interconexión (radio enlaces, routers, Access point) serán dados en comodato por parte del contratista a la Alcaldía y no generarán costos adicionales al servicio, por lo cual el contratista deberá tener en cuenta este costo dentro de su oferta económica, como un todo.
- Indicador de análisis y reporte de tráfico visible vía web, con estadísticas ON LINE y acceso mediante usuario y contraseña.
- Atención y soporte técnico permanente con disponibilidad técnica por parte del proveedor en sitio no mayor a 30 minutos.
- Se deberá realizar la entrega de informes mensuales con las estadísticas del comportamiento de la conexión. Y estadística de tráfico generado por cada uno de los canales, como informes de soportes para el correspondiente pago.
- La administración de navegabilidad y de ingreso de usuarios debe estar a cargo de la Alcaldía Municipal de Gachancipá.

	• El oferente deberá entregar en su propuesta los diagramas de red de la solución a ofrecer e implementar. • El oferente deberá contar con un stock de elementos de interconexión (radio enlaces, router y Access point) basado en la solución ofrecida para que en caso de daño de algún elemento que afecte la operatividad del servicio, éste deba ser cambiado por garantía en un tiempo no mayor a 24 horas. Anexar carta firmada por el representante legal en donde especifique los elementos de interconexión (radio enlaces, routers, Access point) que ponen a disposición para cambio en caso de daño de estos en la infraestructura de Red Instalada. • Realizar soportes en sitio cuando se requiera 30 minutos después de registrar la solicitud. • Entregar informes mensuales con la estadística del comportamiento de la conexión y consumo de cada uno de los enlaces. **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET RED WIFI ADICIONAL:** Se debe implementar un Servicio de Internet Inalámbrico que permita la conexión Wi-Fi a la Comunidad en General de forma gratuita en el Municipio de Gachancipá. El proveedor del servicio deberá contar con el Borde que garantice un portal Cautivo de libre acceso sin el uso de autenticaciones ni claves de acceso a las zonas WIFI de los lugares señalados por el municipio, en el cual se visualice la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Gachancipá y se puedan publicar notas de interés y noticias al ciudadano. • Los hotspot deberán contar con un sistema de portal cautivo que lleve a los usuarios a la aceptación de los términos y condiciones del servicio tales como filtrados de contenido, tiempo máximo de la conexión etc. Este portal deberá ser accesible para que en cualquier momento la administración municipal pueda realizar cambios a este. • Los elementos de interconexión (radio enlaces, router, Access point) que se utilicen para brindar este servicio están a cargo del operador o Contratista y serán dados en calidad de Comodato durante el tiempo de ejecución del contrato. • La reposición de elementos de interconexión utilizados para brindar esta Solución está a cargo del contratista y en caso de daño o falla no debe superar su reposición de 3 días hábiles. • Se debe entregar estadísticas mensuales de consumo de Ancho de banda de cada punto y uso de red. • Se deben generar Políticas de Acceso a la Información y bloqueos a páginas no permitidas.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Gachancipá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Específicas:** 1. Instalar y Proveer el Servicio de Internet en la Alcaldía Municipal de Gachancipá, las dependencias de la administración central y zonas WIFI. Servicio dedicado, (reuso 1:1) 2. Brindar un canal de 420 Mbps o el que sea ofertado por el proponente en Fibra óptica en diferente anillo y un canal de backup de 420 Mbps totalmente activo, sobre el dispositivo Firewall ubicado en el rack principal de la Alcaldía y un equipo adicional firewall de respaldo. 3. Soporte técnico 24 horas durante la duración del contrato 24*7 con tiempo no mayor a 30 minutos en sitio. El tiempo máximo de solución del problema no superara 1 hora (cierre del caso con reporte satisfactorio por parte de la alcaldía municipal de Gachancipá). 4. El canal deberá ser suministrado por fibra óptica de extremo a extremo es decir desde el rack principal de la Alcaldía Municipal hasta el punto de Core del proponente o Última Milla. 5. Disponibilidad del 99.9% en la continuidad del servicio. 6. Garantizar la seguridad perimetral de la red para la Alcaldía Municipal de Gachancipá 7. Contar con personal de apoyo para los procesos de seguridad perimetral de la red para la Alcaldía Municipal de Gachancipá 8. El proveedor debe garantizar que cuenta con una infraestructura robusta para la prestación del servicio. 9. Monitoreo constante del servicio y entrega mensual de estadísticas de la disponibilidad del servicio, debe ser mínimo del 99.9% mensual. 10. Realizar en los casos pertinentes los traslados de los puntos de red de acuerdo con las solicitudes de la Administración Municipal. 11. Realizar soportes en sitio cuando se requiera de manera inmediata. 12. Realizar el Montaje de toda la red WAN de las entidades del Municipio utilizando el direccionamiento IPv4 e IPv6 suministrado por el proveedor. 13. Realizar la renovación de la matrícula del prefijo IPv6 con dirección 2801:13:400: :/48 adquirido por el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca 13. Entregar informes mensuales con la estadística del comportamiento de la conexión y consumo de cada uno de los enlaces. 14. Garantizar que la administración de la navegabilidad y del ingreso de usuarios estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Gachancipá.

	15. La instalación de la totalidad del software, hardware y elementos de interconexión necesarios para la prestación del servicio contratado se debe realizar durante los siguientes cuatro (04) semanas siguientes a la adjudicación del contrato. 16. Prestar el servicio cumpliendo con las especificaciones del estudio previo y pliego de condiciones definitivos. 17. Mantener vigente el título habilitante de registro TIC expedido por el MINTIC durante la vigencia del contrato. 18. Presentar a la Administración Municipal a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de cada corte, informe mensual pormenorizado de actividades, junto con sus respectivos soportes documentales. **B. Obligaciones Generales:** **1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; **3.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; **4.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; **5.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; **6.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; **7.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; **9.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; **10.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **5.** Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, que establece esta modalidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5, reglamenta el procedimiento de la subasta inversa, precisando las condiciones y etapas que deben observar las entidades estatales en este tipo de procesos. En particular, el artículo

	2.2.1.2.1.2.2 desarrolla el procedimiento aplicable, el cual fue posteriormente modificado y complementado por el Decreto 1860 de 2021, que introdujo ajustes en las reglas de participación y adjudicación. De acuerdo con estas disposiciones, la subasta inversa se rige por las siguientes reglas específicas: 1. Los pliegos de condiciones deben señalar la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar las ofertas. 2. La oferta debe presentarse en dos partes: la primera, en la cual el proponente acredita su capacidad y cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda, que contiene el precio inicial. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación en el que se indique si los oferentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.}La subasta solo procede cuando existen al menos dos oferentes habilitados; si solo hay uno y su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, la Entidad puede adjudicar directamente. 4. La subasta inicia con el precio más bajo presentado y únicamente son válidos los lances que mejoren la oferta en el margen mínimo establecido. 5. Si no se presentan lances, la adjudicación se hará al oferente con el precio inicial más bajo. 6. Al finalizar cada lance, la Entidad debe informar el valor más bajo vigente. 7. En caso de empate al cierre de la subasta, se aplicarán los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**(VER ANÁLISIS DEL SECTOR)** **ESTUDIO DE MERCADO** Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. 05-2026 en la plataforma SECOP II desde el día miércoles 11 de Febrero de 2026 al 12 de Febrero de 2026, presentándose cero cotizaciones, como se evidencia en la siguiente imagen tomada de Secop, del evento de cotización No. 05.  En este orden de ideas, se solicitaron cotizaciones a proveedores externos, dando como resultado la obtención de 3 cotizaciones. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través del correo electrónico dinstitucional@gachancipa-cundinamarca.gov.co llegaron cotizaciones de tres (3) proveedores obteniendo el siguiente resultado: Cotización 1: Innovación Tecnológica Colombiana – Integco LTDA: $89.527.500


Narces Peña Hernandez

Parece que este mensaje está en inglés

Traducir al español

Cotización 2:
Ingeniería Telecomunicaciones S.A.S: $88.366.496


Cotización External

Resumir este correo

WRINGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS

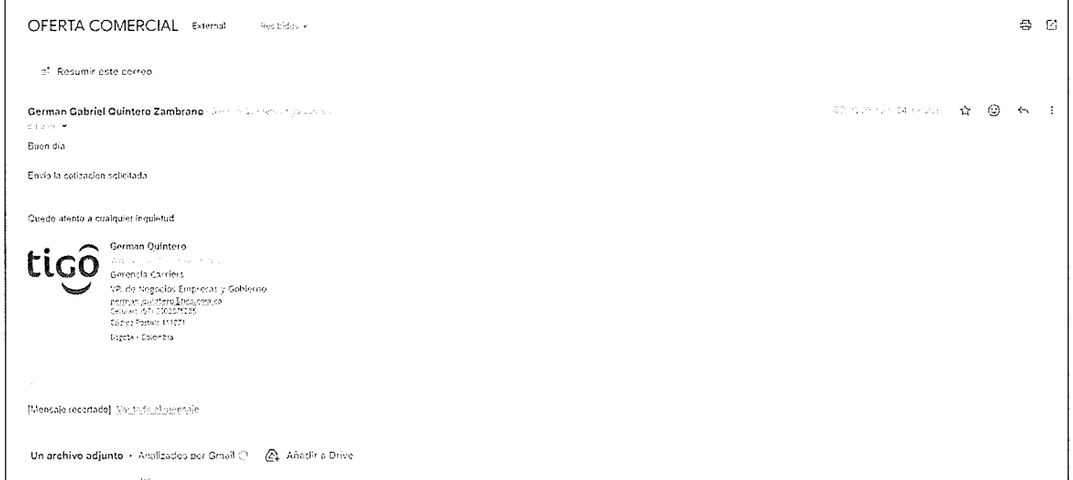
Parece que este mensaje está en inglés

Traducir al español

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail

Añadir a Drive

Cotización 3:
Tigo Comunicaciones: $92.106.000


OFERTA COMERCIAL External

Resumir este correo

German Gabriel Quintero Zambrano

Buen dia

Envio la cotizacion solicitada

Quedo atento a cualquier inquietud

German Quintero

Gerencia Carriers

[Mensaje recortado]

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail

Añadir a Drive

Promedio (C1+C2+C3)/3= $90.000.000

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

De conformidad con el análisis del sector realizado, se evidencia que el objeto contractual se encuentra plenamente identificado dentro del sector TIC – Información y Comunicaciones, específicamente en la prestación de servicios de telecomunicaciones y conectividad dedicada, existiendo en el mercado nacional y regional pluralidad de oferentes con capacidad técnica,

financiera y organizacional para atender la necesidad institucional del Municipio de Gachancipá.

Si bien el evento de cotización No. 05-2026 publicado en la plataforma SECOP II no recibió ofertas durante el término establecido, esta situación no desvirtúa la existencia de mercado ni la disponibilidad de proveedores idóneos, sino que obedece a dinámicas propias del sector, tiempos de publicación o condiciones específicas de participación. En consecuencia, la Entidad procedió, en cumplimiento del principio de planeación y del deber de estructuración adecuada del proceso, a solicitar cotizaciones directas a proveedores del sector, obteniendo respuesta de tres (3) empresas con reconocida trayectoria en la prestación de servicios de conectividad institucional.

Las cotizaciones recibidas reflejan valores coherentes con las condiciones técnicas exigidas y con el comportamiento del mercado para soluciones integrales de conectividad dedicada con respaldo, administración centralizada, implementación de IPv6 y soporte especializado. El promedio arrojado por las tres cotizaciones ($90.000.000) constituye un valor razonable, proporcional y técnicamente sustentado, que sirve como base objetiva para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

El análisis comparativo de las ofertas evidencia homogeneidad en el rango de precios, lo cual permite concluir que el presupuesto estimado corresponde a condiciones reales del mercado, descartando riesgos de sobrecostos o subestimaciones presupuestales que puedan afectar la ejecución contractual o generar desequilibrio económico.

Asimismo, el estudio de mercado confirma que existe capacidad instalada en el sector para garantizar la prestación del servicio bajo los estándares técnicos definidos en el estudio previo, incluyendo disponibilidad del 99.9%, soporte 7x24x365, implementación de red MPLS, redundancia activa e integración de direccionamiento IPv6.

En consecuencia, el análisis del sector y el estudio de mercado permiten concluir que:

Existe pluralidad de oferentes con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

El presupuesto oficial se encuentra debidamente sustentado en valores reales de mercado.

Los requisitos habilitantes podrán estructurarse de manera proporcional al riesgo y complejidad del objeto.

No se identifican barreras de entrada que restrinjan la competencia.

El proceso contractual resulta técnica y financieramente viable.

Por lo anterior, se considera debidamente justificada la apertura del presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, así como la adecuada administración de los recursos públicos del Municipio de Gachancipá.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026
Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás

TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	**TARIFA POR 1000**		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%		1	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR

	CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
	RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
	RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			

RETENCION EN LA FUENTE COMPRAS	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**	
	Tarifas	**Base**
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2.5%	$ 524,000.00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3.5%	$ 524,000.00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0.1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 524,000.00
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 105,000.00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 105,000.00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$ 524,000.00
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 105,000.00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	524,000.00
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
Contratos de construcción y urbanización.	2%	524,000.00
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%
HONORARIOS	**Tarifas**	**Base**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000) M/CTE**

CDP No: 2026000150		
FECHA: 21/Enero/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.01.2.02.02.008.02 – Servicios Básicos de Internet	1.1.01.02.200.02 – Impuesto de industria y comercio – sobre actividades industriales	$90.000.000

13. Forma de pago y requisitos:

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **pagos parciales mensuales** de acuerdo la demanda del servicio por mes, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Ingreso a almacén
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas

	uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **2. Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **3. Certificado del RUP del proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **4. Fotocopia del documento de identidad de proponente** singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. **5. Declaración, bajo la gravedad de juramento,** de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos: **1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital** con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT** del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Gachancipá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo*

<table>
<tr><td></td><td>
dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

• **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

• **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.

• **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
</td></tr>
<tr><td>15.3. Capacidad financiera y Organizacional</td><td>
La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

<table>
<tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad financiera</th></tr>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 4.0</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual al 40%</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 10 o Indeterminado</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

<table>
<tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad organizacional</th></tr>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 15%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 17%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>15.4. Capacidad experiencia</td><td>
El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante dos (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido prestación de servicios de conectividad internet en fibra óptica y red pública Wifi y cuya sumatoria corresponda al 200% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Esta experiencia deberá identificarse en ambos contratos y con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)</th></tr>
<tr><td>43222600</td><td>Equipo de servicio de red</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

43233200	Software de seguridad y protección
39112100	Iluminación Óptica
43233500	Software de Intercambio de Información
81112100	Servicios de internet
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
81112200	Mantenimiento y soporte de software

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos primeros Contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de

	participación en la sociedad escindida. 8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN. 9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato. 12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. **1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO** De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio. Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el proponente deberá ofertar un equipo mínimo de trabajo con los siguientes perfiles: PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE:

ÍTEM	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Gerente de proyecto	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería de redes.	Diez (10) años de experiencia Profesional Acreditar: ITIL® Foundation Certificate in IT Service Management. Certificación IPV6 Básica y Avanzada expedida por la LACNIC, Microsoft o Cisco. Deberá acreditar experiencia específica en mínimo 3 contratos en los cuales se halla desempeñado como Gerente de proyecto en contratos con similar objeto a la presente convocatoria y Experiencia en Dos contratos donde haya implementado el Protocolo IPV6.

2	Ingeniero especializado en seguridad informática	Profesional en Ingeniería de Sistemas	Dos (2) años de experiencia profesional, con Especialización en Seguridad de la Información. Acreditar experiencia especifica en mínimo Un (1) contrato en los cuales se halla desempeñado como Ingeniero especialista en Seguridad de la Información.
3	Tecnólogo	Tecnólogo en Redes o en Telecomunicaciones	Deberá acreditar; experiencia profesional de cinco años. Acreditar Certificaciones del Router y Firewall instalado en **MTCNA** (DHCP, Bridging, Enrutamiento, Wireless, Firewall, QoS y Túneles), **MTCSE** (Firewall, Ataques de la capa OSI, Criptografía, Aseguramiento del router Y Túneles seguros), **IPV6 MTCIPV6E** (Protocolo Ipv6, Paquete IPV6, Seguridad IPV6, Mecanismos de Transición e Interoperabilidad). Certificación IPV6 Básica expedida por la LACNIC, Microsoft o Cisco Deberá acreditar experiencia específica en mínimo 3 contratos en los cuales se halla desempeñado como Tecnólogo en contratos con similar objeto a la presente convocatoria.
4	Una cuadrilla de personal	Integrada por Un (1) Coordinador de Trabajo en Alturas y Dos (2) Torreros que dentro de sus funciones se encuentran subir, bajar y afinar antenas y herrajes de la torre, apoyar a la cuadrilla con la carga y descarga de materiales y herramientas y todo	Deberán acreditar: Uno (1) debe tener la Certificación de Coordinador Trabajo en Alturas y los Dos (2) Torreros deben tener el Curso de reentrenamiento o Avanzado de Alturas Vigente.

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Para el caso de los profesionales, deberán aportar cuando sea el caso además de la tarjeta profesional y/o matricula profesional el título correspondiente.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

	Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.** **REQUISITOS TÉCNICOS:** Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; **a)** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 1, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas. **b) REGISTRO TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia:** Los proponentes que provean redes o servicios de telecomunicaciones, titulares de permisos para el uso de recursos escasos deberán allegar junto con su propuesta certificado que acredita la inscripción en el Registro de TIC en cumplimiento de las obligaciones de Ley. Este Certificado asegura que el Contratista tiene el aval como ISP (Proveedor de Servicios de Internet) para ofrecer dichos Servicios. **c) FICHA TÉCNICA** El proponente deberá presentar la ficha técnica de los servicios de internet a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características. (Ver anexo técnico) **d) PLANIMETRÍA** El oferente debe presentar la planimetría estructurada de la red de la alcaldía y cada una de las dependencias siguiendo el direccionamiento IPv4 e IPv6 con el prefijo 2801:13:400::/48 adquirido por el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca. Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.
16. Evaluación Ofertas:	**ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO** Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada. *** PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 2. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 3. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 4. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. 5. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. 6. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe

	adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Gachancipá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** El amparo de calidad de los elementos cubre al Municipio de Gachancipá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servico cubre al Municipio de Gachancipá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre al Municipio de Gachancipá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más 3 años, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
19. Indicación de si la contratación esta cobijada por	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		**Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL